LEY

1751 DE 2015

Hospital San José De Aguadas E.S.E.

Territorial
Dirección Territorial de Salud de Caldas

LEY 1751 DE 2015

Tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.
También conocida como la ley estatutaria en salud



Esta ley busca proteger y promover la salud, incluyendo la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de enfermedades.

EN DETALLE, LA LEY 1751 DE 2015

GARANTIZA EL DERECHO A LA SALUD:

Define la salud como un derecho fundamental y establece mecanismos para su protección.

ESTABLECE PRINCIPIOS:

Como la integralidad, la equidad, la participación, la eficiencia y la sostenibilidad.

DEFINE LA INTEGRALIDAD DE LA SALUD:

Considera que la salud no solo se limita a la atención de enfermedades, sino que incluye la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.

EN DETALLE, LA LEY 1751 DE 2015

REGULA LA ATENCIÓN EN SALUD:

Establece normas y mecanismos para la prestación de servicios y tecnologías en salud, buscando garantizar su calidad y eficiencia.

DEFINE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Reconoce la necesidad de atención especial para grupos vulnerables, como niños, ancianos, personas con discapacidad y población indígena.

ESTABLECE MECANISMOS DE FINANCIACIÓN:

Regula los recursos que financian el sistema de salud y establece mecanismos para asegurar su transparencia y eficiencia.

Deberes y Derechos de los Pacientes

Dentro de la Ley Estatutaria se establece los deberes y derechos de los pacientes para la prestación del servicio, es la primera vez que los pacientes cuentan con este tipo de beneficios que busca garantizar el derecho fundamental a la salud.



Atención Primaria los Pacientes

La Ley 1751 de 2015 prioriza la atención de los niños, niña y adolescente, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, adulto mayor, personas con enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad.



PROHIBICIÓN DE LA NEGACIÓN DEL SERVICIO

Con la Ley Estatutaria no se podrá negar al paciente la prestación del servicio, ni se necesitará de autorizaciones para acceder al servicio de Urgencias. Cualquier entidad que niegue el servicio al paciente será sancionada.

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD - POS

Los pacientes pueden acceder a todos los servicios necesarios para su recuperación. excepto los cosméticos, experimentales, sin evidencia científica o que deban prestarse en el exterior.

AUTONOMÍA MÉDICA

La Ley 1751 de 2015 garantiza la autonomía de los profesionales de salud en sus decisiones clínicas, sanciona abusos o presiones indebidas, y asegura condiciones laborales dignas y oportunidades de formación.

POLÍTICA FARMACÉUTICA

Se regulará el precio de los medicamentos por parte del Gobierno mediante una Política Farmacéutica Nacional que busca la transparencia en la oferta de medicamentos necesarios para proteger el derecho fundamental de la salud



SERVICIO EN LAS ZONAS MARGINADAS

El Estado deberá garantizar el acceso a la salud en todo el territorio nacional especialmente en las zonas marginadas. La Ley Estatutaria determina que no podrá ser un impedimento para la extensión de la red hospitalaria por rentabilidad económica, sino por rentabilidad social.

MUCHAS GRACIAS